



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 055 - 2017- ENSABAP

Lima, 18 de mayo de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 041-2017-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 06 de marzo de 2017, Memorando N° 045-2017-ENSABAP-DAL de fecha 25 de abril de 2017 y el Informe N° 160-2017-ENSABAP-DAL de fecha 10 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 113-2015-ENSABAP de fecha 07 de septiembre de 2015, se designa en el cargo de Director de Asesoría Legal de la ENSABAP al abogado Cristian Rodolfo Rojas Salas, a partir del 08 de septiembre de 2015,

Que, mediante Memorando N° 041-2017-ENSABAP-SD.RRHH recepcionado el 08 de marzo de 2017, la Sub Dirección de Recursos Humanos informa a la Dirección de Asesoría Legal, respecto a los periodos vacacionales pendientes de efectivizarse y correspondientes a los años 2015 y 2016, por parte del personal y funcionarios de dicha dirección; en ese sentido, señala específicamente que el periodo vacacional pendiente del Director de Asesoría Legal es de sesenta (60) días;

Que, a través del Memorando N° 045-2017-ENSABAP-DAL recepcionado el 03 de mayo de 2017, el Director de Asesoría Legal abogado Cristian Rodolfo Rojas Salas, hace de conocimiento a la Sub Dirección de Recursos Humanos que hará efectivo su periodo de vacaciones pendientes en un primer tramo de la siguiente manera:

Período de Descanso Físico	Período en Días
Del 18/05/17 al 25/05/17	8

Que, el Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Directoral N° 087-2012-ENSABAP de fecha 31 de mayo de 2012, establece en el artículo 32 inciso d) que tiene derecho el trabajador al descanso anual remunerado de acuerdo a los días establecidos en la norma bajo la cual labora el trabajador; de acuerdo al rol de vacaciones que apruebe la Escuela, de acuerdo a lo propuesto por la Sub Dirección de Recursos Humanos. El descanso físico, a solicitud del trabajador fuera del cronograma establecido deberá contar con autorización del jefe inmediato, en cuyo caso, por cada cinco días se adiciona dos días;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS),



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 055-2017-ENSABAP

modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial de contratación administrativa de servicios y otorga derechos laborales, señala en el literal f) que el personal con Contrato Administrativo de Servicio tiene derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;



Que, mediante el Informe N° 160-2017-ENSABAP-DAL recepcionado el 11 de mayo de 2017, la Dirección de Asesoría Legal informa a la Sub Dirección de Recursos Humanos que durante el tiempo que dure su ausencia, debido al periodo vacacional antes mencionado, sus funciones serán asumidas por la Secretaría General de la ENSABAP, la cual se encuentra a cargo del abogado Marco Antonio Gaviño Aguilar;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

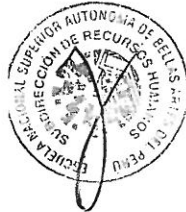
De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;



SE RESUELVE:

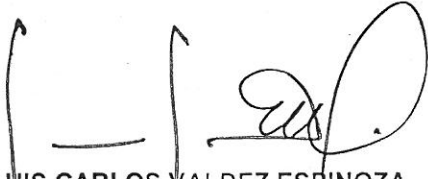
ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a partir del 18 al 25 de mayo de 2017, las funciones de la Dirección de Asesoría Legal de la ENSABAP al abogado Marco Antonio Gaviño Aguilar, Secretario General de la Institución, al haber sido autorizado el descanso vacacional del abogado Cristian Rodolfo Rojas Salas durante el periodo antes señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.




REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú




MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú